



Resolución Ministerial N° 144 -2011-MINAM

Lima, 01 JUL. 2011.

Visto, el Informe N° 29-2011-RAC/SG/MINAM del 14 de junio de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 16° numeral 16.2 de la acotada Ley, prevé que las entidades públicas deben constituir grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; precisando, además, que dicha función es indelegable;

Que, asimismo, los numerales 16.3 y 16.5 del mismo dispositivo, señalan que las entidades públicas incorporan en sus procesos de desarrollo la Gestión del Riesgo de Desastres, considerando lo establecido en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes nacionales respectivos; y que además deben generar las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales. En el reglamento se desarrolla las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del Sinagerd;

Que, en esa misma línea, el Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala en el numeral 13.4 de su artículo 13° que los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, esta última regulación se reafirma con lo establecido en el artículo 17° del citado Reglamento, el cual precisa que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable. Los grupos de trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional;

Que, en dicho contexto, resulta necesario constituir el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio del Ambiente;



Con el visado del Secretario General y de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio del Ambiente, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- Ministro del Ambiente, quien lo presidirá.
- Viceministra de Gestión Ambiental.
- Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales.
- Secretario General.
- Directora General de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental.
- Director General de la Dirección General de Calidad Ambiental.
- Director General de la Dirección General de Investigación e Información Ambiental.
- Director General de la Dirección General de Educación, Ciudadanía y Cultura Ambiental.
- Directora General de la Dirección General de Diversidad Biológica.
- Director General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos.
- Directora General de la Dirección General de Ordenamiento Territorial.
- Director General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural.
- Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Director de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales.
- Jefa de la Oficina de Asesoramiento en Asuntos Socio-ambientales.
- Director de la Oficina General de Administración.
- Procurador Público del Ministerio del Ambiente.
- Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.
- Director Ejecutivo del Proyecto Especial Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi".



El Especialista en Seguridad y Defensa Nacional de la Secretaría General apoyará en las sesiones del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio del Ambiente.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a todos los Órganos del Ministerio del Ambiente y a los miembros designados en el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.

Antonio José Brack Egg
MINISTRO DEL AMBIENTE